DIRECCION DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTIAS

Asunción, 02 de mayo del 2023

Dictamen DCyG N° 002/2023

Por el presente, elevo a consideración de la Dirección de Contrataciones, los trámites realizados y argumentos de justificación para la rescisión al Contrato N° 095/2022, **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2022** ***"UNIFORMES PARA LOS TÉCNICOS DEL LABORATORIO"*** - *CREACIONES CHE PO'A de Sabrine Thais Morbach* - ID 421.155.

1. **Antecedentes:**

- Contrato N° 095/2022 **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2022** ***"UNIFORMES PARA LOS TÉCNICOS DEL LABORATORIO"*** - *CREACIONES CHE PO'A de Sabrine Thais Morbach* - ID 421.155.
- Orden de Compra N° 737/2022 de fecha 13/12/2022, emitida por el Departamento de Adquisiones y Suministros.
- Correo Institucional Zimbra del Dpto. Adq. y Sum., remitido a la empresa adjudicada en fecha 14/12/2022.
- Correo Institucional Zimbra de fecha 22/03/2023, del Administrador del Contrato informando falta de presentación del bien adjudicado.
- Correo Institucional Zimbra de fecha 17/04/2023, informando posibles infracciones.
- Correo Institucional Zimbra de fecha 17/04/2023, alegando accionar a someter.
- Nota DC N° 073/2023 de fecha 17/03/2023 de la Dirección de Contrataciones.
- Screem de Depósito Bancario de la empresa a la cuenta corriente del SENAVE.
- Memorando N° 023/2023 de fecha 17/04/2023 del Departamento de Contratos y Garantías

2. **Consideraciones Fácticas**

La empresa *CREACIONES CHE PO'A de Sabrine Thais Morbach,* ha presentado oferta para el llamado en referencia; de la oferta presentada fue adjudicada en Ítem N° 7 "Kepis – Souvenirs".

La cedula de notificación de adjudicación fue realizada en fecha 24/11/2022.

El Contrato fue elaborado, notificado y remitido a la empresa en fecha 25/11/2022.

Se reiteró nuevamente a la empresa que se estaba aguardando la presentación del Contrato firmado en fecha 05/12/2022.

Finalmente, la firma del Contrato se llevó a cabo en fecha 07/12/2022.

En fecha 13/12/2022 fue elaborada la Orden de Compra N° 737/2022, la cual fue notificada a la empresa en fecha 14/12/2022, teniendo un plazo máximo de entrega de 15 (quince) días corridos a partir del día siguiente de haberse retirado la orden de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Posterior a la notificación de la Orden de Compra, se ha reiterado en varias ocasiones vía telefónica a la empresa con respecto al retiro de la misma y también a una estimación en la presentación del bien adjudicado, a lo cual en ese momento no se obtuvo respuesta concreta en cuanto a una fecha estimativa de retiro de orden y presentación del bien.

En fecha 22/03/2023 el Administrador del Contrato, la Dirección de Laboratorios, vía correo Institucional Zimbra, hace denuncia contra la empresa de conformidad a cuanto sigue: *"...por este medio y en el adjunto remito contrato con la empresa CHE PO'A de la cual no se tiene pista se entregara lo solicitado en el llamado...Obs:*

desde el Dpto. de Suministros estuvieron tratando de comunicarse con la empresa sin resultado alguno. Teniendo en cuenta que según los plazos, ya deberían haber entregado... ".

Posterior a la denuncia presentada por el Administrador del Contrato, se ha contactado nuevamente con la empresa adjudicada insistiendo en que cumplan con las obligaciones derivadas del contrato, esto sin obtenerse novedad con respecto al retiro de la Orden de Compra o la entrega de los bienes.

En fecha 17/04/2023, este Departamento de Contratos y Garantías, remite correo al Administrador del Contrato, en el cual se solicita informe con respecto a la entrega de los bienes y se citan las posibles derivaciones del incumplimiento contractual, el cual en su parte pertinente expresa: *"Se Solicita pueda informar si la firma ha cumplido con la entrega de los Bienes desde su último informe, caso contrario, se dé inicio a los procesos establecidos en la cláusula 10".*

En fecha 17/04/2023, el Administrador del Contrato emite respuesta vía Zimbra, *"Por este medio se comunica que no se ha realizado la entrega de los productos solicitados en la contratación directa n° 31/2022 Uniformes para los técnicos de laboratorio" I.D. 421.155, específicamente kepis (que figura en el contrato con la empresa Creaciones Che PO'A)...No se han cumplido los plazos de entrega y tampoco la empresa firmante del contrato se ha acercado para manifestar los inconvenientes con esa entrega. Se deja a carga de la DC las acciones referentes a la falta de entrega".*

En atención a la expuesto por el Administrador del Contrato se ha notificado a la empresa adjudicada en Nota N° 073/2023 de la Dirección de Contrataciones, cuanto sigue: *"Al respecto y en consideración al informe remitido por el Administrador del Contrato, se le intima al cumplimiento de lo establecido en el contrato suscripto o al depósito de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la suma de Gs. 997.500.- (Guaranies Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos) correspondiente al 10% (porciento) del monto adjudicado. Por tanto se sirva pagar a la institución, mediante deposito en Cuenta SENAVE-INGRESOS N° 819643/8 – Banco Nacional de Fomento, la suma de Gs. 997.500.- (Guaranies Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos), en el plazo de 2 días hábiles".*

En fecha 21/04/2023, el Departamento de Recaudaciones remite informe a este departamento del extracto de la cuenta BNF, y un script del ingreso a la cuenta N° 819643/8 SENAVE – INGRESOS, con lo cual se puede apreciar que se ha realizo el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la empresa.

Tal como se puede apreciar con lo brevemente expuesto, se ha intimado a la empresa a la entrega de los bienes adjudicados o al pago correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a lo cual la empresa ha procedido al pago de la Garantía, con el pago de esta última se puede interpretar que el proveedor no dara entrega de los bienes, por tanto ha incumplido con las obligaciones contractuales, de esta forma correspondiendo dar inicio a los tramites pertinente para el inicio de la recisión del Contrato N° 095/2022.

3. **Normativa aplicable**

En ese sentido, debemos mencionar la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas,** dispone: ***Artículo 57. TERMINACION DE CONTRATOS.*** *Los contratos terminarán:* ***d)*** *por decisión unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista... ".*

Así también expresa en su *"**Artículo 59. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:* ***a)*** *por incumplimiento del proveedor o contratista... La contratante iniciara el proceso de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. El procedimiento de rescisión se llevar a cabo conforme a lo siguiente:* ***a)*** *se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;* ***b)*** *transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,* ***c)*** *la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.*

4. **Fundamentos:**

Visto y considerando, los antecedentes como así también los informes que fueron remitidos a la Dirección de Contrataciones, por la Dirección de Laboratorios y el Departamento de Adquisiciones y Suministros.

El accionar de la empresa *CREACIONES CHE PO'A de Sabrine Thais Morbach*, en cuanto al incumplimiento de las obligaciones pertenecientes al Contrato N° 095/2022.

En dichos informes, tanto la Dirección de Laboratorios como el Departamento de Adquisiciones y Suministros, expresan qué, la empresa no llegó a retirar la orden de compra y tampoco a entregar el bien adjudicado, pese a la insistencia de que cumplan esas obligaciones.

Tal como son atribuciones de este departamento, se nos ha remitido mencionados informes para su analisis trámites pertinentes. En base a los hechos mencionados, se considera pertinente remitir los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica para su parecer legal del caso, y consideración el inicio de los procesos administrativos para la rescisión del Contrato N° 095/2022**, amparada en el Artículo 57 y 59 de la Ley 2051/03**, para su posterior comunicación al proveedor y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

5. **Recomendación:**

Por tanto, de conformidad a lo brevemente expuesto, y en cumplimiento a lo determinado por la Ley 2051/03 **Artículo 57 y 59,** se recomienda realizar los trámites de rigor para la promulgación de la resolución correspondiente al Inicio del Proceso de rescisión del Contrato N° 095/2022 - *CREACIONES CHE PO'A de Sabrine Thais Morbach.*

Es mi dictamen.

Se adjunta al dictamen:

- Contrato N° 095/2022.
- Correos Electrónicos intercambiados con el proveedor.
- Nota DC N° 073/2023 de la Dirección de Contrataciones.
- Screem de Depósito Bancario de la empresa a la cuenta corriente del SENAVE.
- Memorando N° 023/2023 del Departamento de Contratos y Garantías.
- Orden de Comprar N° 737/2022.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dirección de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
SENAVE

Econ. Julio Medina González
Jefe

Ref.: MEI N° 97/143 – Solicitud de Informe – Órdenes de Compra del Contrato N° 095/2022 "Uniformes para los Técnicos del SENAVE".- *(Inicio del Proceso de Rescisión de Contrato)*

STAFF DE DICTAMINANTES

Dictamen N°367 /2023.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 08 de Mayo de 2023

A la Dirección de Asesoría Jurídica:

Con referencia a la solicitud de inicio de trámites administrativos para la rescisión del *Contrato N° 095/2022* correspondiente a la *Contratación Directa N° 31/2022 "Uniforme para los Técnicos del Laboratorio"*, esta Asesoría manifiesta lo siguiente:

Por Memorando N° 023/2023, de fecha 17/04/2023, el Departamento de Contratos y Garantías solicita se informe: *"...sobre el inicio de los trámites administrativos para la rescisión del Contrato N° 095/2022 correspondiente a la Contratación Directa N° 31/2022 "Uniforme para los Técnicos del Laboratorio", con la empresa adjudicada CREACIONES CHE PO'A de Sabrine Thais Morbach... Esta solicitud es a fin de proseguir con los trámites de rigor pertinentes para la promulgación de la Resolución de Inicio de Proceso de Rescisión del Contrato N° 095/2022...".* Adjunta copia del Contrato N° 095/22.-

Por Dictamen DCyG N° 002/2023, de fecha 02 de mayo de 2023, la Dirección de Contrataciones manifiesta: *"...en cumplimiento a lo determinado por la Ley 2051/03 Artículo 57 y 59, se recomienda realizar los trámites de rigor para la promulgación de la resolución correspondiente al Inicio del Proceso de rescisión del Contrato N° 095/2022 – CREACIONES CHE PO'A de Sabrine Thais Morbach...".-*

El ***Contrato N° 095/2022***, dispone: *"...11. Causales y Procedimiento para Suspender Temporalmente, Dar por Terminado Anticipadamente o Rescindir el Contrato. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)...".-*

La Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en su **Artículo 57°** dicta: *"**TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos terminarán**: ...d) **por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista**"*. También, su **Artículo 59°** dispone: ***"RESCISIÓN DEL CONTRATO.*** *La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a)* ***por incumplimiento del proveedor o contratista****;...// El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que el proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas u circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo".-*

Conclusión

Por todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica considera que los documentos obrantes en el presente expediente son suficientes para presumir que la firma afectada ha incumplido las disposiciones del *Contrato N° 095/2022* y del *Pliego de Bases y Condiciones* correspondientes al presente llamado; por lo que se considera que en este caso las causales de rescisión se encuentran reunidas; es por ello que esta Asesoría **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad de la Institución, cuanto sigue:

Ing. Agr. Andrea Candia Torres de Oviedo
Secretaria General

Abg. CESAR GRANADA
SENAVE

1) **INICIAR** el proceso de **RESCISIÓN** del *Contrato N° 095/2022 - Contratación Directa N° 31/2022 "Uniforme para los Técnicos del Laboratorio"*, suscrito con la empresa ***CREACIONES CHE PO'A de Sabrine Thais Morbach***, teniendo en cuenta el incumplimiento por parte de dicho proveedor, previsto en el *inciso d)* del ***Artículo 57°*** de la *Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-*

2) **ENCOMENDAR** a la *Dirección de Contrataciones* del SENAVE llevar a cabo el procedimiento de rescisión establecido en el ***Artículo 59°*** de la *Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, debiendo correrse traslado de todos los antecedentes a la contratista o proveedor, para que en el término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho corresponda.-

Atentamente.-

Abg. César Granada
Asesor Jurídico Dictaminante
SENAVE

Asunción, 09 de Mayo de 2023

<u>A la Dirección General de Asuntos Jurídicos</u>:

Se remite el Dictamen N°363 /2023, con el parecer favorable de esta dirección.-

Abg. Hugo Alcaraz
Director
Dirección de Asesoría Jurídica